



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN

CARGO

JEFE OFICINA TIC

DEPENDENCIA

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ASUNTO

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Formación para el futuro

Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional

Implementar una (1) solución que garantice el acceso a internet en los edificios públicos de la administración municipal.

Ampliación del acceso seguro y equitativo a la tecnología

2024251750010

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA TIC EN EL SOPORTE, TENDIDO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA DE COMUNICACIONES WAN Y LAN QUE FACILITE EL ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD

PERFIL REQUERIDO

Título profesional en Ingeniería de sistemas, telemática, telecomunicaciones y/o afines demostradas a través de certificado y/o acta de grado, con su tarjeta profesional vigente.

Cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en actividades de soporte de equipos, infraestructura TIC y/o relacionadas acreditadas a través de certificaciones laborales o actas de liquidación de contratos.

OBLIGACIONES

1. Apoyar el levantamiento de información de la infraestructura de telecomunicaciones para la actualización técnica y georeferenciada entregadas a través de documentos técnicos y coordenadas en hojas de cálculo.

2. Apoyar el proceso de ampliación de la infraestructura tecnológica relacionada a conexiones WAN así como de la configuración de los respectivos equipos de red para su puesta en marcha, entregando en funcionamiento los puntos de acceso a servicios de redy documentando su operación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

- 3. Apoyar la definición de requerimientos técnicos para la adquisición de licencias, equipos activos y demás relacionados a proyectos de telecomunicaciones, realizando la entrega de fichas técnicas.
- 4. Apoyar la elaboración de informes de funcionamiento, operación, uso y consumo de los servicios de telecomunicaciones prestados con la comunidad, generando informes de funcionamiento.
- 5. Realizar el soporte y mantenimientos de los equipos, aplicaciones y demás asociados a la operación de la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- 6. Apoyar las actividades de soporte, asistencia y seguimiento técnico al servicio de red e internet en las áreas de cobertura wifi del municipio de conformidad a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato
- 7. Apoyar las jornadas de configuración especializada y soporte de redes alámbricas e inalámbricas, según programación establecida por el supervisor del contrato y/o jefe de la oficina TIC.
- 8. Utilizar los equipos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones y ejecución del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final.
- 9. Asistir a las capacitaciones, reuniones y eventos relacionados a su objeto contractual citadas por el jefe de la oficina de tecnologías de información y las comunicaciones.

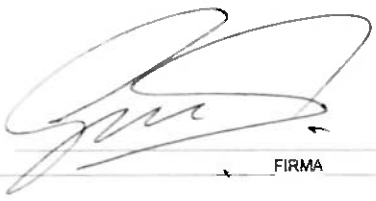
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que la Alcaldía Municipal se encuentra comprometida en mejorar la calidad de vida de la población de Chía, y tiene como meta fortalecer el servicio de conectividad en el municipio, las cuales contribuyen al acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías, investigación, comunicación y entretenimiento. Igualmente se debe garantizar la conectividad de sus sedes administrativas permitiendo de esta forma un mejor servicio y atención a los ciudadanos siendo más ágiles y utilizando nuevas herramientas tecnológicas, que permita una mejor interacción entre la administración y la ciudadanía. Al mejorar la conectividad también en las instituciones educativas se mejora el uso de más y mejores herramientas educativas. Para la realización de dichos tendidos, es necesario un profesional con experiencia en el soporte, ampliación y mantenimiento de redes WAN y LAN que permita una comunicación confiable, rápida y libre de intermitencias, así como del mantenimiento de los tendidos existentes que requieren de un soporte constante tanto en sus sostenibilidad como en su configuración en puntos finales.

Cordialmente,

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN - JEFE OFICINA TIC



FIRMA

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 27 días del mes de AGO, del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
DIRECTORA FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

- La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:
- a El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra. "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
 - b El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
 - c El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
 - d El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.